CVE-DOGC-B-18257043-2018

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TSF/2096/2018, de 7 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones para la realización del Programa UBICAT de acompañamiento a la inserción y apoyo ocupacional para la inclusión social (ref. BDNS 414736).

Las bases reguladoras del Programa UBICAT de acompañamiento a la inserción y apoyo ocupacional para la inclusión social, se han publicado mediante la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa UBICAT de acompañamiento a la inserción y apoyo ocupacional para la inclusión social.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo de Políticas de Empleo (PDPO) para el período 2017-2018, uno de los criterios que deben orientar las líneas de actuación del Servicio Público de Empleo de Cataluña durante este periodo es el acompañamiento en el proceso de orientación para el empleo de las personas beneficiarias de las políticas de empleo.

Así pues, tenemos que dar respuesta, en primer lugar, a las personas en situación de desempleo, prioritariamente a aquellas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, como las personas en situación de desempleo de larga duración; en segundo lugar, a aquellas personas que no teniendo trabajo a pesar de su necesidad, han dejado de buscarlo porque tienen poca confianza en obtenerlo; y finalmente, a aquellas personas trabajadoras que de acuerdo con las condiciones precarias del mercado de trabajo, no han resuelto sus necesidades mínimas o sus perspectivas laborales.

Vista la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

De acuerdo con el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 prorrogados según el artículo 33 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

CVE-DOGC-B-18257043-2018

Objeto

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones de las actuaciones previstas en los apartados a) b) y c) de la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que se establece en la base 14.1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa UBICAT de acompañamiento a la inserción y apoyo ocupacional para la inclusión social. (DOGC nº. 7682 de 9.8.2018).

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto y que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 del anexo 1 de la misma Orden.

Artículo 4

Personas destinatarias

4.1 Las personas destinatarias de esta convocatoria son las personas en situación de desempleo, las personas inactivas y las personas trabajadoras que se encuentran en una situación de precariedad laboral, de acuerdo con la base 6.1 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

4.2 De acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, para esta convocatoria las entidades beneficiarias deberán priorizar al colectivo de personas en situación de desempleo de larga duración.

De acuerdo con el presupuesto otorgado para este colectivo, el porcentaje mínimo de personas desempleadas de larga duración que deberá atender la entidad beneficiaria respecto del total de participantes mínimos otorgados es del 37,5%.

4.3 Se entiende por persona en desempleo de larga duración a la persona demandante que esté inscrita en la oficina de Trabajo un mínimo de 12 meses, continuados o no, durante los últimos 18 meses anteriores a la entrada de la persona en el programa.

4.4 En caso de que sea insuficiente el número de personas desempleadas que cumplan el requisito previsto mencionado en el párrafo anterior, se podrá considerar persona en desempleo de larga duración aquella que pueda acreditar documentalmente que cumple con el requisito temporal de 12 meses en situación de desempleo durante los últimos 18 meses anteriores a la entrada de la persona en el programa. La entidad beneficiaria dirigirá a la oficina de Trabajo a las personas preseleccionadas que no estén inscritas o que su demanda de empleo no esté activa a fin de que se inscriban y/o regularicen la demanda.

Artículo 5

Horas mínimas de orientación

De acuerdo con la base 7.6 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, se considerará participante del programa la persona que haya recibido un número mínimo de 5 horas de orientación de las cuales, al menos 3 horas, deben corresponder a sesiones individuales.

CVE-DOGC-B-18257043-2018

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 6.000.000,00 de euros del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018 y de acuerdo con la distribución siguiente: 3.000.000,00 euros con cargo en las partidas presupuestarias D/460000141/331C/0000, D/461000141/331C/0000, D/469000141/331C/000 para la atención de personas destinatarias previstas en el artículo 4.1 de esta Resolución y 3.000.000,00 euros con cargo en las partidas presupuestarias D/460000145/331C/0000, D/461000145/331C/0000 y D/469000145/331C/0000 destinados a la atención de personas en desempleo de larga duración previstos en el artículo 4.2.

Si procede, se llevaran a cabo los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

6.2 La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria 2018 se halla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.3 Si la convocatoria tiene identificados los importes presupuestariamente por cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria podrá ser modificada en atención al desarrollo y a las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

6.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.5 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponde a programas acordados en la reunión de la LXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que tuvo lugar el día 17 de abril de 2018, mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado.

6.6 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantías

7.1 La cuantía de la subvención a otorgar a las entidades beneficiarias para desarrollar las actuaciones previstas en esta convocatoria es:

a) Para la actuación de orientación sociolaboral se establece un importe máximo de 48.386,55 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 50 participantes o de 30 participantes en el caso de personas desempleadas de larga duración.

b) Para las actuaciones conocimiento del entorno productivo y de acercamiento en las empresas, se establece un importe máximo de 44.778,35 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 100 participantes.

c) Para recursos para la capacitación al personal técnico, se establece un importe máximo equivalente al 5 por ciento de la cuantía otorgada para la actuación de orientación sociolaboral, con una limitación de 3.000 euros por proyecto.

7.2 Para las ayudas de transporte e incentivos destinados a la persona participante condicionadas a su asistencia y participación se establece un importe máximo equivalente al 14 por ciento de la cuantía otorgada para las actuaciones de orientación sociolaboral.

La percepción de las ayudas de transporte e incentivos están sujetos al cumplimiento por parte de las personas participantes de las condiciones que se detallan en la base 5.2 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

De acuerdo con la base 8.2 del anexo 1 del Orden TSF/143/2018, de 23 de agosto, y a los efectos de su abono

CVE-DOGC-B-18257043-2018

a las personas participantes y de la justificación económica de la subvención otorgada por este concepto, se establece el módulo y la cuantía siguientes:

- Módulo de la ayuda de transporte para todas las demarcaciones y de acuerdo con la zonificación de la Autoridad Territorial de Movilidad correspondiente a cada zona:

- Zona 1: Módulo de 3,00 euros por sesión.

- Zona 2: Módulo de 4,50 euros por sesión.

- Zona 3 o más: Módulo de 6,00 euros por sesión.

- Incentivos: una cuantía de 10 euros por día asistido.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGC.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares, por los medios y con la documentación a que hacen referencia las bases 10 y 11 del anexo 1 del Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos se recogen en las bases 4 y 10 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

Artículo 9

Número mínimo y máximo de personas participantes

9.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 10.10 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, el número máximo de personas participantes que pueden solicitar las entidades beneficiarias previstas en el apartado 3.1 de la misma Orden será el siguiente:

- Para una población superior a 1.000.000 de habitantes, la entidad beneficiaria podrá solicitar, como máximo, 300 personas por proyecto.

- Para una población superior a 200.000 y hasta 1.000.000 de habitantes la entidad beneficiaria podrá solicitar, como máximo, 210 personas por proyecto.

- Para una población superior a 90.000 y hasta 200.000 habitantes la entidad beneficiaria podrá solicitar, como máximo, 160 personas por proyecto.

- Para una población superior a 50.000 habitantes y hasta 90.000 habitantes la entidad beneficiaria podrá solicitar, como máximo, 120 personas por proyecto.

- Para una población superior a 20.000 y hasta 50.000 habitantes, la entidad beneficiaria podrá solicitar como máximo 80 personas por proyecto.

- Para una población superior a 8.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes, la entidad beneficiaria podrá solicitar un máximo de 40 personas por proyecto.

9.2 Las solicitudes deberán prever un número mínimo de 25 personas participantes.

9.3 Para calcular la población que corresponde al ámbito territorial de actuación de los proyectos se tendrán en cuenta los datos de población por municipio y comarca referentes a fecha 1 de enero del año de publicación de la convocatoria.

9.4 Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad beneficiaria.

Artículo 10

Criterios de valoración

10.1 Los criterios de valoración, así como las ponderaciones correspondientes se recogen en la base 13 del

CVE-DOGC-B-18257043-2018

anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

10.2 La puntuación máxima asignada a los criterios valoración de las solicitudes de proyectos que se presenten por primera vez son los siguientes:

a) Entidad solicitante. Experiencia en el ámbito de la orientación y el acompañamiento a la inserción. Recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto. 25 puntos.

b) Justificación de la necesidad del proyecto de acuerdo con el ámbito territorial de actuación y las personas destinatarias. Cooperación con otros agentes del territorio que pueden intervenir en el proyecto. 15 puntos.

c) Desarrollo de las actuaciones: objetivos, fases, contenido y plan de trabajo. Mecanismos de seguimiento y evaluación. 60 puntos.

10.3 La puntuación máxima asignada a los criterios valoración de las solicitudes de proyectos de prórroga son los siguientes:

a) Calidad técnica. Evaluación de las actuaciones desarrolladas y valoración de las propuestas de cambio y mejora. 60 puntos

b) Gestión en la ejecución del proyecto. 5 puntos

c) Resultados alcanzados. 25 puntos

d) Valoración de la adaptación de las actuaciones previstas a los colectivos previstos a la resolución de convocatoria, si procede. 10 puntos.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 14.2 y 15.1 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto.

Artículo 12

Plazo de ejecución

De acuerdo con la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, el programa tendrá una duración mínima de 12 meses, se iniciará al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a las entidades beneficiarias y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 13

Documentación de ejecución

De acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, la documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las actuaciones y que las entidades deberán custodiar o presentar como evidencias de la realización de las mismas es la siguiente:

Documentación a custodiar:

- Ficha de derivación de participantes (Modelo 4a y 4b).

- Fija de comunicación de participantes (Modelo 4c).

- Ficha ayuda de transporte persona participante.

- Ficha incentivo persona participante.

- Hoja asistencia a estancias prácticas en empresas.

Documentación a presentar:

- Declaración de retribuciones de los órganos directivos o de administración (para otorgamientos superior a

CVE-DOGC-B-18257043-2018

10.000 €).

- Convenio entre la entidad beneficiaria y el SOC.

- Relación de personas asignadas al programa.

- Plan de formación de la actuación recursos para la capacitación del personal técnico.

- Hoja de ruta persona participante (a través de Galileu).

- Informe final persona participante (a través de Galileu).

Artículo 14

Pago

14.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/143/2018, de 3 de agosto, el pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de su concesión, para el que no se exigen garantías.

La propuesta de pago del anticipo de las subvenciones la realizará la persona titular de la Subdirección general de Políticas Activas de Empleo.

14.2 El pago del 20% restante se debe tramitar una vez la actividad subvencionada ha estado debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa aplicable.

La propuesta de pago de este 20% restante la realizará la persona titular de la Subdirección general de Verificación y Supervisión. El importe de este segundo pago se ajustará a la cuantía resultante de la liquidación de la subvención.

14.2 El pago del 20% restante se debe tramitar una vez la actividad subvencionada ha estado debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa aplicable.

La propuesta de pago de este 20% restante la realizará la persona titular de la Subdirección general de Verificación y Supervisión. El importe de este segundo pago se ajustará a la cuantía resultante de la justificación de la subvención.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 7 de septiembre de 2018

Mercè Garau Blanes

Directora

(18.257.043)